11. HOJAS DE VIDA DEL EQUIPO OBLIGATORIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001

CONTRATANTE	SERVICIOS INTEGRALES KA&J SAS ZESE
NIT	901.891.563-5
R/LEGAL	LIS CATERINE ORTEGA CEBALLOS
CONTRATISTA	FRANKLIN RODOLFO SALAS CANO
NIT	5.822.989
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TOPOGRAFO INCLUYE ALQUILER EQUIPOS
VALOR	$33.620.000
PLAZO	5.5 MESES
INICIO	15 DE JULIO DE 2025
CIUDAD	TAME

Entre los suscritos a saber LIS CATERINE ORTEGA CEBALLOS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.116.792.750, obrando en mi calidad de Representante Legal del SERVICIOS INTEGRALES KA&J SAS ZESE, con el NIT 901.891.563-5; quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y, por la otra FRANKLIN RODOLFO SALAS CANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tame, identificado con Cédula de Ciudadanía: 5.822.989, obrando en nombre propio quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y demás disposiciones legales aplicables en la materia:

PRIMERA. -Objeto del Contrato: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TOPOGRAFO INCLUYE ALQUILER EQUIPOS.", lo cual comporta el despliegue de trabajos y demás actividades propias del servicio contratado.

SEGUNDA. -Obligaciones del CONTRATANTE: a) Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna, el acceso a la información, recurso humano, técnico, medios y documentos que resulten indispensables para la debida ejecución del objeto del contrato y el cumplimiento de la gestión contratada. b) Cumplir oportunamente, es decir, en la forma y en los plazos acordados, con el pago del valor por la prestación de los servicios independientes.

TERCERA. -Obligaciones del CONTRATISTA: a) Cumplir cabal y diligentemente, en forma eficiente y oportuna, con todas y cada una de las obligaciones integrantes del objeto del presente contrato, así como con los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. b) Planear, organizar y controlar los esfuerzos de trabajo y los recursos que invierta EL CONTRATANTE para el desarrollo de las labores establecidas en la cláusula primera del presente contrato. c) ejecutar el objeto del presente contrato de manera independiente y autónoma con el personal profesional y técnico que se requiera, el cual contratara por su cuenta y riesgo asumiendo y pagando los valores que generen la obligación laboral adquirida con ellos PARÁGRAFO PRIMERO. Este contrato se ejecutará a ciencia y conciencia del CONTRATISTA quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que imponen sus obligaciones, disciplina y perfil comercial, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por EL CONTRATANTE. Si en el curso de la ejecución del contrato surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto de la actividad contratada, EL CONTRATISTA las hará saber a EL CONTRATANTE a fin de buscar los medios idóneos para subsanar, de ser posible, las eventuales incompatibilidades, o para proceder a la resolución del contrato si fuere

imposible darles solución satisfactoria, en cuyo caso el valor a pagar convenido pasará a ser el proporcional a los servicios cumplidos.

CUARTA. -Precio y forma de pago: El valor de a retribuir por la prestación del servicio contemplado en el objeto será la suma de $ 33.620.000 M/CTE, Forma de pago: se pagará de la siguiente manera, a) mensualmente presente factura y/o cuenta de cobro de acuerdo a las actividades realizadas por parte del CONTRATISTA y la aprobación por parte del Supervisor.

QUINTA. -Exclusión de la Relación Laboral: Entre EL CONTRATANTE y El CONTRATISTA y o sus dependientes no existe relación laboral alguna. En consecuencia, no hace parte de la carga obligacional del primero lo correspondiente a las prestaciones sociales, (Salud, Pensión, Cesantías y Caja de Compensación Familiar), que serán de exclusiva competencia del segundo.
PARAGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante. Por consiguiente, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE, pero se hará seguimiento de labores por parte del Representante Legal de la empresa contratante.

SEXTA. - Duración del contrato: El presente contrato tendrá un plazo de 6 meses, contados a partir de su suscripción, el cual sólo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, a través de aviso escrito remitido con mínimo cinco (5) días calendario de antelación al vencimiento de su vigencia inicial, o de la de la prórroga respectiva. Para tales efectos se tendrá como fecha de suscripción y entrada en vigencia de este contrato el día 15 de julio de 2025.

PARÁGRAFO ÚNICO: Sin embargo, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato unilateralmente cuando como resultado de la negligencia, impericia o imprudencia del CONTRATISTA cause perjuicio económico significativo al CONTRATANTE, o por la adopción de decisiones de aquél último que excedan sus obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato.

SEPTIMA. -Terminación anticipada: No obstante, lo anterior, este contrato podrá ser terminado de común acuerdo por las partes, sin que haya lugar a indemnización alguna.

OCTAVA. - Causales de terminación del contrato: Son causales de terminación del contrato además de las legales las siguientes: a) El contrato terminará por el vencimiento del término inicial o de sus prorrogas si ninguna de las partes solicita en la forma prevista su renovación. b) Por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento, sin que éste implique indemnización alguna. c) EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios previo aviso por escrito al CONTRATANTE con una anticipación de mínimo quince (15) días calendario a su retiro. d) EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato cuando por razones claramente justificadas, considere que El CONTRATISTA no está dando cumplimiento a las obligaciones pactadas, para lo cual deberá dar aviso por escrito al CONTRATISTA con una antelación de mínimo quince (15) días calendario.

NOVENA. -Prohibición de cesión del contrato: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMA. -Vigilancia del contrato: EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio independiente encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser

analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

DECIMA PRIMERA. -Ley aplicable: Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por la normatividad colombiana aplicable de acuerdo con el código de comercio.

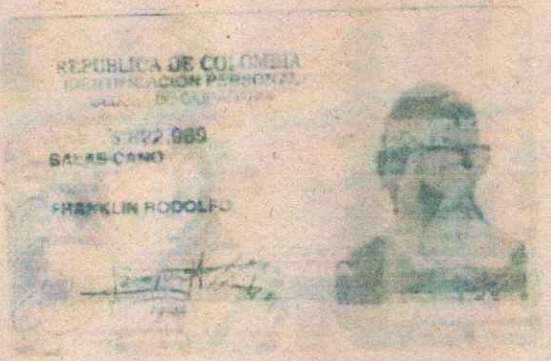
Para constancia se firma en Tame, a los (15) días del mes de julio de 2025.

CONTRATANTE

LIS CATERINE ORTEGA CEBALLOS
R/L SERVICIOS INTEGRALES KA&J SAS ZESE

CONTRATISTA

FRANKLIN RODOLFO SALAS CANO
C.C 5.822.989


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
5.822.969
SALAS CANO
FRANKLIN RODOLFO


02-SEP-1980
IBAGUE
1.76
A+
M


Republica de Colombia
FRANKLIN RODOLFO SALAS CANO
5.822.969
01-10969
Resolucion 02-0970 - 06/02/2003

República de Colombia

Ley 70/1979 - D.R. 650/1981

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE **TOPOGRAFÍA**

Nombre: **FRANKLIN RODOLFO SALAS CANO** Cédula: **5.822.989**

Licencia Profesional No.: **01-10969**

Resolución: 02-0970 - 06/02/2003

TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

FERNANDO FIERRO CADENA P.
PRESIDENTE



428

INTOPCOL S.A.S
Ingeniería y Topografía Colombiana S.A.S

Bogotá D. C. 25 de Junio de 2025

Certificado No 01615

Señor:
KEVIN DAVID CHEDRAGUI SANTANA
C.C. 1.085.101.153
Bogota D.C.

REF.: CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN ESTACIÓN TOTAL MARCA TOPCON MODELO GTS-255 SN: KB3167

INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA COLOMBIANA S.A.S. CERTIFICA que el equipo en mención ha sido sometido al proceso de confirmación metrológica utilizando los equipos de medición recomendados por **TOPCON** y siguiendo los parámetros indicados por el fabricante, teniendo como referencia el manual de reparación y calibración suministrado por el fabricante. Estos procedimientos cumplen con los estándares de calidad internacional según lo establecido por el fabricante.

Fue ajustado en colimador Nikon de precisión de 0.001 mm de error, el cual se patrono con un Nivel Nikon AE7 Sn: 247870 sometido a verificación según la Norma ISO/IEC **17025:2005** por el SENA, entidad acreditada por la ONAC según Certificado No 16-LAC-034.

Telescopio	Imagen	Directa
	Aumento	30X
	Campo de Visión	1°30'(2,3m a 100m)
	Poder de Resolución	1.30"
	Distancia mínima de enfoque	1,3m./ 4,26 pies
Medición de distancia	Con Prisma	2000 m
	Precisión modo MSR	+(2 + 2ppm x D) mm
Medición de Ángulos	Sistema de Lectura	Detección fotoeléctrica mediante codificador Detector Para V/H
	Incremento mínimo (grados sexagesimales)	1" o 5"
	Incremento mínimo (grados centesimales)	0,2 mgon o 1 mgon
	Precisión	5"
Compensador vertical automático	Sistema	Detección eléctrica por líquido
	Margen de trabajo	+ 3'
	Precisión de ajuste	+ 1" + 0,1 mg
Niveles	Sensibilidad de ampolla de nivel plana	10"/2mm
Pantalla	Tipo	Cristal Líquido (16 caracteres x 2 líneas)

Carrera 56 # 128 - 13 // Bogotá Colombia
Tel. 5250039 Cel.: 311 2239159
NIT: 900.657.171-6
www.intopcol.com
intopcolsas@outlook.com
ventas@intopcol.com - ingeniería@intopcol.com

INTOPCOL S.A.S
Ingeniería y Topografía Colombiana S.A.S

Capacidad de memoria	Puntos / coordenadas	24.000 puntos
Batería	Voltaje de salida Tiempo de Trabajo	7.2 V Recargable 23 Horas/aprox.
Verificación de lecturas ángulo horizontal	Lectura cara 1 Lectura cara 2	0°00'00" 180°00'01" 180°00'01"
Verificación de lecturas ángulo vertical	Lectura cara 1 Lectura cara 2	89°59'55" 270°00'06" 360°00'01"
Plomada	Óptica 3X	Ok

Esta Certificación tiene una validez de seis (6) meses a partir de 25 de Junio de 2025 hasta 24 de Diciembre de 2025.

Atentamente,

INTOPCOL S.A.S
Ingeniería y Topografía Colombiana
Bogotá - Colombia
NIT: 900.657.171-6

PEDRO JESUS VASQUEZ C.
Departamento técnico
Tel. 311 2239159

CONTRATO ALQUILER DE VEHICULO

CONTRATO No.	001
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	SERVICIOS INTEGRALES KA&J SAS ZESE R/L LIS CATERINE ORTEGA CEBALLOS
NIT:	901.891.563-5
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ALEX LEONARDO CARRILLO GOMEZ
NIT:	1.116.858.968
OBJETO:	ALQUILER DE CAMIONETA
PLAZO:	5.5 MESES
PRECIO:	$ 39.280.000

Entre EL CONTRATANTE y EL CONRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** — OBJETO: El objeto del presente contrato es: "ALQUILER DE CAMIONETA". **SEGUNDA.** — OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) El CONTRATISTA entrega al CONTRATANTE en alquiler una camioneta de las siguientes características:

CAMIONETA			
PLACA	**MARCA**	**COLOR**	**MODELO**
QGC319	TOYOTA	PLATA METALICO	2013

b) El vehículo se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente, se entrega al ARRENDATARIO completamente aseado y/o limpio en su totalidad; y, además, el vehículo cuenta con kit de herramientas y botiquín en cumplimiento con el código de tránsito. **TERCERA.** —VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de ($ 39.280.000). **CUARTA.** — FORMA DE PAGO: El Contratante pagará la suma de ($39.280.000) una vez liquidado y terminado el presente contrato. **QUINTA.** — La prestación de los servicios incluye combustible, mantenimientos y conductor del vehículo. **SEXTA.** — EL CONTRATANTE se compromete a mantener operativa la camioneta durante todo el periodo que dure el presente contrato. **SEPTIMA.** — Destinación: El CONTRATANTE destinará la camioneta al transporte de (personal o carga) del mismo Consorcio, de tal manera, que el ARRENDATARIO no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el CONTRATANTE no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor. **OCTAVA.** — El presente contrato terminará cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: 1) Por vencimiento del término pactado 2) Por mutuo acuerdo entre las partes 3) Cuando el CONTRATANTE incumpla con las obligaciones contraídas.

Parágrafo. Se conviene en forma expresa que la terminación anticipada del presente contrato por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente, no generará para el CONTRATATISTA pago por indemnización, ni de ningún otro concepto.

DECIMA. —Devolución: Al finalizar el término del contrato, el CONTRATANTE deberá devolver los vehículos en el mismo estado y con el inventario en que fue recibido, salvo el desgaste natural del

vehículo automotor y en el domicilio del CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA.** — Responsabilidades del CONTRATANTE, mientras esté en poder del CONTRATANTE el vehículo automotor, éste será responsable de:

a) Por cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del CONTRATANTE.

b) Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor.esté en poder del CONTRATANTE.

c) Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del CONTRATANTE.

d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del CONTRATANTE.

Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el CONTRATANTE quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al CONTRATATISTA, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

e) EL CONTRATANTE se obliga destinar el bien arrendado única y exclusivamente para uso o transporte particular. En consecuencia, queda establecido que EL ARRENDATARIO son las únicas personas autorizadas para conducir el vehículo, sin poder emplearlo para transporte de carga, servicio de taxi, colectivo o análogo.

DECIMA SEGUNDA. — Seguros Obligatorios -SOAT-: El valor del seguro del SOAT, corresponde su pago al CONTRATATISTA, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente. Parágrafo: En caso que el CONTRATATISTA debe vencer el SOAT, el CONTRATANTE podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento. **DECIMA TERCERA.** — El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al CONTRATATANTE a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento. **DECIMA CUARTA.** — Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones: El CONTRATANTE en la Cra. 14 No. 17-62 de la ciudad de Tame, El CONTRATISTA en la Cra. 39 No. 15 - 16 de la ciudad de Tame.

Para constancia se firma en la ciudad de Tame, el quince (15) día del mes de julio del año 2025.

EL CONTRATANTE,

Lis Caterine Ortega

SERVICIOS INTEGRALES KA&J SAS ZESE
NIT 901.891.563-5
R/L LIS CATERINE ORTEGA CEBALLOS

EL CONTRATISTA,

Alex Leonardo Carrillo

ALEX LEONARDO CARRILLO GOMEZ
C.C 1.116.858.968

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.116.858.958**

CARRILLO GOMEZ
APELLIDOS

ALEX LEONARDO
NOMBRES

Alex Leonardo Carrillo
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-MAR-1989**
TAME
(ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

22-MAY-2007 TAME
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-4900500-59161706-M-1116858958-20070908 **00076**072518 02 '252656130

934

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141212257770

(415)7707212489984(8020) 000014121225777 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 6 8 5 8 9 5 8	5	Impuestos y Aduanas de Arauca 3 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1116858958

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Arauca 8 1	Tame 7 9 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CARRILLO	GOMEZ	ALEX	LEONARDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Arauca 8 1	Tame 7 9 4

41. Dirección principal: CR 22 16 61 BRR EL CIELO

42. Correo electrónico: topoalca28@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 0 8 2 9 2 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2		51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 6 0 2 2 5	7 7 3 0	2 0 1 6 0 2 2 5	7 7 1 0		3 1 1 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI: NO: X

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CARRILLO GOMEZ ALEX LEONARDO

955. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 01-10-2025 04:01:02PM

933

SOAT

AFIANZADORA

seguros mundial

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL				HASTA LAS 23:59 HORAS DEL			
2025	11	6		2025	11	7		2026	11	6

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	# CILINDRAJE/CV/TON	MODELO
93647154 - 613865327	QGC319	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	2494	2013

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	TOYOTA	DOBLE CABINA
	LÍNEA VEHICULO: HILUX	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
2KD5665289	8AJFR22GXD4559543	8AJFR22GXD4559543	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ALEX CARRILLO GOMEZ	3124082928	CC	1116858958	VILLAVICENCIO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1217	14	13158	93647154	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
22	$ 733.400	$ 381.300	$ 2.400

TOTAL A PAGAR
$ 1.117.100

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	

SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TERCERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT

Seguro Ter-cero

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

En caso de accidente de tránsito:

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

Habeas data

Topes de cobertura gastos médicos

FIRMA AUTORIZADA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10012810414

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
QGC319	TOYOTA	HILUX	2013

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.494	PLATA METALICO	PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KgPAJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
2KD-5955289	N	8AJFR22GXD4559543

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
8AJFR22GXD4559543	N	8AJFR22GXD4559543	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACION
CARRILLO GOMEZ ALEX LEONARDO	C.C. 1118858958

		SUBAJE / CARGA	POTENCIA HP 109	
DECLARACION DE IMPORTACION		No.	FECHA IMPORT.	PUERTO
52012009102N313		1	25/07/2012	4
LIMITACION A LA PROPIEDAD				
ninguna				

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
21/09/2012	01/11/2013	ninguno

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA TTDYTTE MCPAL VILLAVICENCIO





LT0000107381